



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 09 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 000049-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, determina las funciones de la Oficina de Administración, e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca Nacional del Perú, así como del control y la actualización del magesí de los mismos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al literal h), del numeral 4.2, del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como:

“El conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.”



Que, el Artículo 54° de la directiva antes señalada, establece a la Afectación en Uso como un “Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública”; y como una de sus causales de extinción, la transferencia; la cual se encuentra detallada en el literal f) del artículo 58° de la misma Directiva, la que prescribe cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria;

Que, de acuerdo al numeral 60.1, del artículo 60 de la citada Directiva, se debe tener en consideración que los Actos de Disposición como la Transferencia, “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”

Que, el literal c) del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva antes mencionada, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, entre las cuales se encuentra: c) Estado de Excedencias: *Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; señala que la transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales “Es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva precitada, señala el trámite a seguir para realizar una transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente: *La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue”; luego de recibida dicha solicitud “La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso se trate de bienes muebles patrimoniales registrables inscritos en SUNARP, la OGA emite la resolución correspondiente*;

Que, mediante Oficio N°333-2025-MPY/A de fecha 12 de agosto de 2025, la Municipalidad Provincial de Yauyos, solicitó la transferencia de los Bienes Muebles Patrimoniales denominado Bicicletas, con los códigos patrimoniales : 812215970071; 812215970073; 812215970077; 812215970078 y 812215970081, precisando que dichos bienes muebles patrimoniales fueron dados en afectación en uso para la realización del servicio de préstamo de libros a domicilio en beneficio de los/as ciudadanos que por diversos motivos no pueden acercarse de manera presencial a la Biblioteca Pública Municipal “Ciro Napanga Agüero” de la Municipalidad Provincial de Yauyos; asimismo, para fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 000049-2025-BNP-GG-OA-ULCP, elaborado por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y a la Opinión Técnica favorable remitida mediante Memorando N° 00520-2025-BNP-J-DGAB, de fecha 26



de agosto de 2025, emitida por la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, resulta viable la transferencia de cinco (05) bienes muebles patrimoniales, denominados bicicletas, con códigos patrimoniales 812215970071, 812215970073, 812215970077, 812215970078 y 812215970081, a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos. Ello, en tanto la citada entidad garantiza que dichos bienes continuarán cumpliendo la finalidad pública para la cual fueron solicitados, consistente en brindar el servicio de préstamo de libros a domicilio, en beneficio de estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidades rurales que no pueden acceder directamente a la biblioteca pública. Asimismo, este servicio permitirá ampliar el acceso a la lectura y la educación en zonas rurales y comunidades alejadas, fortaleciendo la promoción de la cultura y el hábito lector, especialmente en niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Yauyos continuará ejecutando las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública asignada a las bicicletas.

Que, visto el Informe Técnico N° 000049-2025-BNP-GG-OA-ULCP, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, corresponde aprobar la Extinción de Afectación en uso por la Causal de Tránsito, la Baja de los bienes muebles por la causal de excedencia, y la transferencia de los bienes muebles patrimoniales denominados bicicletas, a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos;

Con el visado del coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; la Resolución Jefatural N°000180-2023- BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la extinción de la afectación en uso por la causal de transferencia de cinco (05) bienes patrimoniales (bicicletas), con códigos patrimoniales 812215970071; 812215970073; 812215970077; 812215970078 y 812215970081, otorgados en afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yauyos, mediante Resolución de Administración N° 200-2024-BNP-GG-OA, de fecha 16 de octubre de 2024 y con eficacia anticipada al 18 de agosto de 2024, por el plazo de un (01) año.

Artículo 2.- APROBAR la baja patrimonial de los bienes descritos en el artículo precedente, con un valor neto de S/ 2,022.65 (dos mil veintidós con 65/100 soles), por la causal de Estado de Excedencia, conforme se detalla en el Anexo N°01 – Formato de Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales.

Artículo 3.- APROBAR la TRANSFERENCIA de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (bicicletas), a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos, conforme al Anexo N°02 - Formato de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales, con el fin de que continúen cumpliendo la finalidad pública de apoyo al servicio de préstamo de libros a domicilio y la promoción de la lectura y cultura en beneficio de la población de esa zona.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial a formalizar la entrega de los bienes materia de transferencia, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción correspondiente.



Artículo 5.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, así como la Unidad Funcional de Administración Financiera, realicen las acciones necesarias para la exclusión de los bienes de los registros patrimoniales y contables de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 6.- DISPONER que la Resolución Administrativa que aprueba la baja y transferencia de los bienes patrimoniales sea registrada en el SIGA Patrimonio del MEF, en el Módulo Muebles del SINABIP, y se comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Quisqui, a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
Jefe
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

